



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL

Página 1 de 27

PR-GA-001

Fecha: 20/10/2023

Versión: 01

# PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



Elaborado /Modificado por:

Andrés Pinto Romero  
Oficial de Cumplimiento  
Fecha: 20/10/2023

Revisado por:

Marcela Arteaga López  
Gerente Administrativa y Logística

Aprobado por:

Junta Directiva  
Medivelius Farmacéutica S.A.

## CONTENIDO

1. OBJETIVO: .....	4
2. ALCANCE: .....	4
3. DEFINICIONES:.....	4
4. ESTRUCTURA DEL PTEE .....	6
4.1) Diseño y aprobación:.....	6
4.2) Auditoría de Cumplimiento del PTEE. ....	7
4.3) Divulgación y Capacitación .....	8
5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES .....	9
5.1) Responsabilidades y funciones de la junta directiva. ....	9
5.2) Responsabilidades y funciones del representante legal. ....	10
5.3.) Responsabilidades y funciones del oficial de cumplimiento. ....	10
5.3.1) Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento .....	11
5.4) Responsabilidades y funciones de los empleados. ....	12
5.5) Responsabilidades del Revisor Fiscal .....	13
6. ETAPAS DEL PTEE .....	13
6.1) Identificación .....	14
6.2) Medición .....	14
6.3) Control.....	15
6.4) Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.....	16
7. SEÑALES DE ALERTA .....	17
8. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO .....	18
9. OTRAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO .....	19
9.1) Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.....	20
9.2) Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST. ....	20
9.3) Política por NO cumplimiento: .....	20
9.4) Política de debida diligencia y auditoría de cumplimiento: .....	21
9.5) Prohibición del soborno: .....	21
9.6) Obsequios, comidas, viajes y entretenimiento a oficiales de gobierno o socios comerciales.....	22
9.7) Política de donaciones:.....	22
9.8) Política de contratación o vinculación de funcionarios gubernamentales: .....	22
9.9) Contribuciones políticas:.....	22
9.10) Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas: .....	22
9.11) Política de Informar las Infracciones al PTEE y a la política de cumplimiento: .....	23



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL

Página 3 de 27

PR-GA-001

Fecha: 20/10/2023

Versión: 01

9.12) Política de informar sin represalias: .....	23
9.13) Recepción de artículos: .....	23
9.14) Principios básicos para un tercero: .....	24
9.15) Política de conflictos de intereses: .....	24
9.16) Política de actualización.....	24
9.17) Deberes de los Empleados.....	24
9.18) Canales de denuncia de actos de Corrupción .....	25
9.19) Política de archivo y conservación de documentos.....	25
10. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS.....	25
11. ENCUESTAS .....	26
12. CLÁUSULAS DE COMPROMISO .....	26
14. APROBACIÓN .....	27
15. DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	27

### 1. OBJETIVO:

Consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos establecidos en relación al riesgo de corrupción y soborno transnacional de tal modo que se establezca el comportamiento y actuar de los empleados de MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A., (en adelante “MEDIVELIUS”), con todos los terceros, contrapartes y grupos de interés con quienes se tienen relaciones comerciales y/o contractuales.

### 2. ALCANCE:

Aplica para todas las contrapartes con las que MEDIVELIUS establezca una relación comercial o contractual. Las directrices expresadas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) están en concordancia con los lineamientos establecidos en el código de ética y conducta, el cual hace parte integral del presente Programa. Este programa de transparencia y ética empresarial recopila la política de cumplimiento y los procedimientos específicos que conforman el PTEE.

### 3. DEFINICIONES:

**Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Administradores:** Entiéndase por lo mencionado en la circular externa 100-000011 de 2021, frente a los cargos que lideran procesos en la administración (gerentes, coordinadores, jefaturas).

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación del programa de transparencia y ética empresarial.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a MEDIVELIUS o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con MEDIVELIUS.

**Corrupción:** Todas las conductas encaminadas a que MEDIVELIUS se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

**Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar MEDIVELIUS de acuerdo a los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término debida diligencia que se define, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de MEDIVELIUS, a cambio de una remuneración, bien sea directo o en misión a través de una empresa de servicios temporales.

**Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST) para cualquier Entidad Supervisada.

**Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

**Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional:** Herramienta que le permite a MEDIVELIUS, identificar los Riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que puede estar expuesta.

**OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de cumplimiento:** Es la persona natural designada por la junta directiva que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Programa de Transparencia y Ética empresarial. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de MEDIVELIUS y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Offshore entities:** Es aquella empresa multinacional que, debido a la ubicación de sus fuentes de riqueza, está sujeta a varias jurisdicciones, en las cuales según el Derecho internacional y el principio de extraterritorialidad pueden ser sujetas de jurisdicciones distintas a las que se encuentran por el territorio de ubicación.

**Políticas de cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta MEDIVELIUS, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional.

**Programa de Ética Empresarial:** Es el documento que recoge la política de cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a MEDIVELIUS, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normativa legal aplicable.

**Soborno:** Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un tercero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro. Se considera evento de corrupción aquel soborno que es ofrecido o aceptado por los colaboradores directos o cualquier persona o entidad que los represente tales como: proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Pueden ser considerados como soborno: dinero, títulos o valores, contribuciones políticas en efectivo o en especie, donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie, pago o reembolso de gastos de viaje, ofrecimiento de empleo, descuentos, pago de servicios públicos o privados, pagos parciales, cancelación o condonación de deudas, servicios en especie, regalos, comisiones y/o descuentos, entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.), mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares, pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares.

**Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual una entidad, por medio de sus Empleados, administradores, Accionistas y/o Contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Riesgo C/ST:** Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

**Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgo de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

#### 4. ESTRUCTURA DEL PTEE

De conformidad con las normas, el PTEE se compone, en forma resumida, de elementos, etapas y responsabilidades que se describen en el presente documento. A su vez, este se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, matrices y anexos, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de cumplimiento de MEDIVELIUS.

En MEDIVELIUS, los procedimientos serán encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o los riesgos de soborno transnacional.

Los elementos que componen el PTEE son:

##### 4.1) Diseño y aprobación:

El diseño del PTEE se hará con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional que MEDIVELIUS ha identificado y deba mitigar.

Este PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los administradores y al oficial de cumplimiento de MEDIVELIUS, respecto a la puesta en marcha del PTEE. El PTEE de acuerdo con la norma se desarrolla de acuerdo a los siguientes procedimientos de diseño y aprobación:

Elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades y sus riesgos de corrupción y de soborno transnacional a los que MEDIVELIUS se encuentre expuesta.

A través de la metodología Delphi o de expertos, se identifica, detecta y se busca prevenir y mitigar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional a los que se encuentre expuesta MEDIVELIUS.

Para los riesgos de corrupción y de soborno transnacional se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- i) A través de la metodología Delphi se realiza la identificación y evaluación del Riesgo de corrupción y soborno transnacional (Riesgo C/ST).
- ii) Las políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.

- iii) La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- iv) Política de MEDIVELIUS en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, accionistas y contratistas.
- v) Los gastos de MEDIVELIUS relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- vi) Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- vii) Las donaciones.
- viii) Las actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de MEDIVELIUS que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST, o por lo menos cada dos (2) años.
- ix) Los sistemas de control y auditoría, que le permitan al revisor fiscal de MEDIVELIUS, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre MEDIVELIUS y sus contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- x) Los deberes específicos de los empleados que estén expuestos al riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
- xi) Los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador de MEDIVELIUS.
- xii) Creación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo C/ST.
- xiii) La creación de herramientas que faciliten que los contratistas, empleados y contrapartes tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento y el PTEE de MEDIVELIUS.
- xiv) La obligación de denuncia de actos de corrupción por parte de MEDIVELIUS, sus administradores, empleados o contrapartes, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.
- xv) Para los riesgos de soborno transnacional, se deberán regular los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que se encuentre involucrada MEDIVELIUS.
- xvi) Traducir el PTEE y la política de cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde MEDIVELIUS realiza negocios y transacciones internacionales o también a contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

#### **4.2) Auditoría de Cumplimiento del PTEE.**

MEDIVELIUS, ha designado a un oficial de cumplimiento principal, quien es el responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa y es la persona que lleva a cabo las funciones establecidas en el PTEE. Los requisitos mínimos y las funciones del oficial de cumplimiento están descritas en el ítem 5.3.

El PTEE busca ser un programa dinámico y estar estructurado de forma tal que los riesgos de C/ST puedan ser fácilmente modificados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas, países en que opere o los tipos de contratos estatales y/o transacciones internacionales que realice MEDIVELIUS.

Así mismo, el PTEE describe las consecuencias que las contrapartes pueden acarrear en caso de infringirlo.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	Página 8 de 27
		PR-GA-001
		Fecha: 20/10/2023
		Versión: 01

#### 4.3) Divulgación y Capacitación

Con el fin de evitar de manera efectiva la corrupción y el soborno transnacional, MEDIVELIUS divulgará internamente a sus empleados directos o en misión, administradores, accionistas, contratistas y a las demás partes interesadas su política de cumplimiento como mínimo una vez al año. MEDIVELIUS usará canales de comunicación internos y externos con el propósito de que todas sus contrapartes y personas interesadas estén al tanto del PTEE, conozcan los procedimientos de reportes, así como las consecuencias de infringir el PTEE.

La capacitación permanente de los funcionarios y empleados de MEDIVELIUS constituye uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional. MEDIVELIUS ha definido un cronograma de capacitaciones que incluye inducción a todos los nuevos funcionarios y actualizaciones con periodicidad mínima anual. En cada capacitación se suministrará y brindará a los empleados, a través de talleres, seminarios, charlas, videoconferencias, audioconferencias, envío de normas y documentos, la información necesaria para que los empleados tengan el criterio suficiente para determinar la inusualidad de cada una de las transacciones que se lleven a cabo dentro de la compañía, que puedan estar relacionadas con el incumplimiento de las políticas de cumplimiento. Para tal efecto, se realizarán reuniones institucionales periódicamente. Esto implicará un esfuerzo continuo de actualización, donde se reflejarán los cambios que presente el entorno de MEDIVELIUS respecto de los riesgos C/ST, y será de conocimiento de las partes interesadas. Es obligación de todos los funcionarios asistir a las jornadas de capacitación y revisar de manera integral los documentos entregados en desarrollo de estas jornadas o remitidos por la red interna.

La divulgación dentro de MEDIVELIUS, refleja también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los empleados y accionistas en la prevención de la corrupción y soborno transnacional. Dicha divulgación incluirá los procedimientos y la política de MEDIVELIUS sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre actividades de corrupción y soborno transnacional, así como la información referente a las sanciones por incumplir el PTEE.

El oficial de cumplimiento del PTEE es el responsable de diseñar la capacitación y monitorear el cumplimiento de los requisitos de cada capacitación ya sea presencial o virtual (incluida la lista de participantes y fechas). Los registros de dichas capacitaciones deben almacenarse localmente de conformidad con la política de retención de documentos de MEDIVELIUS.

El oficial de cumplimiento también verificará y evaluará en cualquier momento a los empleados de la compañía respecto de las normas de cumplimiento del PTEE, así como de cualquier otro tema considerado en las jornadas de capacitación. Los resultados de tales evaluaciones se conservarán como evidencia del entendimiento de las capacitaciones.

El oficial de cumplimiento realizará eventos de capacitación y se convertirá en el canal de comunicación directa para resolver cualquier clase de consulta o inquietudes que sobre el tema se genere al interior de la compañía. No obstante, la anterior obligación de la compañía también es deber de los empleados revisar permanentemente las diferentes disposiciones que entren en vigencia y ponerlas en práctica.

Las capacitaciones se podrán desarrollar de la siguiente manera:

- Capacitación presencial. Se programarán jornadas de capacitación bajo esta figura, consistente en la explicación magistral y el desarrollo de un tema específico por parte de personas especializadas, que bien pueden ser funcionarios de la compañía o invitados externos. Este tipo de capacitación puede ser realizada de manera virtual.



- Capacitación no presencial. Se entenderá como capacitación no presencial el envío de documentos e instructivos por medio de la red interna a los empleados, administradores, accionistas y demás funcionarios de la compañía con el fin de que sean conocidos y estudiados por ellos. Estos documentos se identificarán con el rótulo de “CAPACITACIÓN”.

Las jornadas de capacitación tienen por objeto el entendimiento de las normas y de los procedimientos aplicables en la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional y de otras actividades relevantes para la consecución del objeto social de MEDIVELIUS de manera transparente y según el código de ética y conducta.

La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los empleados y administradores se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones de tipo administrativo.

MEDIVELIUS mantendrá a disposición de los empleados canales de comunicaciones idóneos, que les permita mantener contacto directo con los administradores de la compañía y con el oficial de cumplimiento, y a su vez de éste con ellos.

Los empleados comunicarán al oficial de cumplimiento de la compañía sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgo o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con la corrupción y el soborno transnacional.

## 5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES

### 5.1) Responsabilidades y funciones de la junta directiva.

Las responsabilidades asignadas a la junta directiva de MEDIVELIUS, en cuanto al PTEE son:

- Expedir y definir la política de cumplimiento.
- Definir el perfil del oficial de cumplimiento conforme a la política de cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa 100-000011 de 2021.
- Designar al oficial de cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos C/ST, de forma tal que MEDIVELIUS pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en MEDIVELIUS, los empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas de cumplimiento y del PTEE a los empleados, accionistas, contratistas (conforme a los factores de riesgo y matriz de riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	Página 10 de 27
		PR-GA-001
		Fecha: 20/10/2023
		Versión: 01

### 5.2) Responsabilidades y funciones del representante legal.

Las responsabilidades asignadas al representante legal de MEDIVELIUS en cuanto al PTEE son:

- a) Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- c) Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa 100-000011 de 2021, cuando lo requiera esta superintendencia.
- d) Apoyar de manera efectiva, eficiente y oportuna al oficial de cumplimiento en todas las funciones que le imponga el PTEE.
- e) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### 5.3.) Responsabilidades y funciones del oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE.

A través de su PTEE, MEDIVELIUS determinará: (i) el perfil del oficial de cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de conflictos de interés y; (iv) las funciones específicas que se asignen al oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento de MEDIVELIUS deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de MEDIVELIUS.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo C/ST y el tamaño de MEDIVELIUS.
- d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en MEDIVELIUS.
- e) Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a MEDIVELIUS, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f) No fungir como oficial de cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como oficial de cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el oficial de cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al oficial de cumplimiento deberá verificar, que el oficial de cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- g) Estar domiciliado en Colombia.

Adicionalmente, el oficial de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Presentar junto con el representante legal, para aprobación de la junta directiva propuesta del PTEE.
- b) Promover dentro de MEDIVELIUS una cultura de ética empresarial y respeto y cumplimiento de las leyes anticorrupción.

- c) Vigilar el cumplimiento de las leyes anticorrupción y debida diligencia dentro de MEDIVELIUS y por sus contrapartes que actúen a favor o en representación de MEDIVELIUS.
- d) Presentar a la junta directiva, con la periodicidad que los hechos ameriten, o al menos una vez al año, un informe de gestión que contenga los resultados sobre la eficacia y eficiencia del PTEE y sus oportunidades de mejora.
- e) Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de MEDIVELIUS, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST y conforme a la política de cumplimiento.
- f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST y la matriz de riesgos;
- g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción;
- h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que MEDIVELIUS haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i) Establecer procedimientos internos de investigación en MEDIVELIUS para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción;
- j) Definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de MEDIVELIUS y con las contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar la definición de la cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos una formación o actualización sobre el PTEE al año.
- k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicables a MEDIVELIUS.
- l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo C/ST.
- m) Evaluar periódicamente los eventos de riesgo de corrupción y soborno transnacional que enfrenta MEDIVELIUS.
- n) Informar de inmediato al representante legal de MEDIVELIUS, sobre cualquier infracción o posible infracción del PTEE que, por su gravedad o potencial exposición a MEDIVELIUS, amerite la toma de una decisión inmediata.
- o) Tramitar las denuncias que se presenten a través de la línea ética, manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
- p) Decidir las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PTEE con base en sus conocimientos y experiencia en gestión de riesgos.
- q) Tendrá acceso directo a la junta directiva y al representante legal y estará disponible permanentemente para que las contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de corrupción.
- r) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- s) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta MEDIVELIUS.

### 5.3.1) Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

Las siguientes situaciones, serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento:

- a) Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- b) Tenga parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con corrupción y/o soborno transnacional.
- c) Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el riesgo C/ST.
- d) Personas que funjan como oficial de cumplimiento en más de 10 empresas obligadas y compitan entre sí.
- e) Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban objeto de revisión por parte del oficial de cumplimiento. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- f) Empleados que pertenezcan a la administración, miembros de la junta directiva o de la asamblea de accionistas.
- g) Empleados que ejerzan como representante legal.
- h) Empleados/Personas que ejerzan el cargo de revisor fiscal.
- i) Empleados/Personas que ejecuten auditoría interna.

#### **5.4) Responsabilidades y funciones de los empleados.**

Las siguientes son las funciones y responsabilidades de todos los empleados:

- a) Todos los empleados de MEDIVELIUS deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de corrupción que pueden suceder en MEDIVELIUS, aunque no hayan sido aún incluidos en la matriz de riesgos.
- b) Reportar inmediatamente, a través de la línea ética cualquier inobservancia a las disposiciones contenidas en la política de cumplimiento, este programa o las leyes anticorrupción en el marco de las actividades de MEDIVELIUS.
- c) Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE que coordine el oficial de cumplimiento.
- d) Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el oficial de cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
- e) Conocer y actuar conforme al código de ética y cumplimiento y el PTEE. Todos los empleados de MEDIVELIUS deberán conocer y respetar el código de ética y conducta, el PTEE y otras políticas que se apliquen en el trabajo.
- f) Pensar antes de actuar. Utilizar un buen criterio, ser honesto y ético en todas las acciones que se lleven a cabo. Si le piden que viole el código de ética y conducta, el PTEE u otras políticas, rechace hacerlo. Notifique la inquietud lo más pronto posible por medio de los recursos que tiene a su disposición.
- g) Acatar la ley. Entender las leyes que se aplican a su trabajo y a nuestro negocio. Si alguna vez tiene dudas acerca de una ley o regulación, comuníquese con el asesor legal de la MEDIVELIUS o si tiene dudas acerca de alguna política de cumplimiento comuníquese con el oficial de cumplimiento.
- h) Pedir ayuda. Cuando no esté seguro si lo que va a hacer va en contra de las políticas de cumplimiento, pida orientación al oficial de cumplimiento antes de actuar.
- i) Mantenerse alerta. Prestar especial atención a cualquier actividad que sea incompatible con nuestro código de ética y cumplimiento, el PTEE y nuestras políticas o la ley.

- j) Notificar las inquietudes. No ignorar una violación. Evitar que se perjudique a MEDIVELIUS y su reputación. Informe de inmediato sobre cualquier inquietud sobre el actuar en contra del código de ética y cumplimiento, el PTEE y demás normas legales.
- k) Ser receptivo y crear una cultura que favorezca la expresión y la comunicación. Anime a los empleados y compañeros a que acudan a usted si tienen preguntas o inquietudes. Escúcheles atentamente, bríndeles orientación cuando necesiten ayuda, e identifique los recursos que tienen a su disposición para informar acerca de sus inquietudes. Asimismo, evite crear un ambiente en el que los empleados o compañeros sientan que solo pueden presentar sus inquietudes a la gerencia.
- l) Asumir las responsabilidades en caso de incumplimiento del PTEE.

Entre otras responsabilidades que se encuentran presentes en el Código de ética y cumplimiento.

### 5.5) Responsabilidades del Revisor Fiscal

Como parte de sus funciones específicas establecidas para el auditor legal por el artículo 207 del código de comercio, debe asegurarse de que las operaciones realizadas o realizadas en nombre de la compañía cumplan con los estatutos y las decisiones de la asamblea de accionistas, así como informar a dicho organismo de las irregularidades en la operación de la compañía y en el desarrollo de su negocio. Así mismo, de acuerdo con la ley 1778 de 2016, se impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas por la presunta realización de delitos que se detecten en el ejercicio del cargo. En este sentido, el revisor de la compañía debe:

- a) Prestar atención especial a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.
- b) Comunicar a la junta directiva de MEDIVELIUS, sobre los hechos de presunta realización de delitos relacionados con riesgos C/ST.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la compañía respecto al PTEE, así como los controles establecidos por MEDIVELIUS para protegerse de los riesgos C/ST.
- d) Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la compañía. Las denuncias correspondientes deberá presentarlas dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este PTEE, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

## 6. ETAPAS DEL PTEE

El PTEE permitirá identificar los eventos de riesgo de C/ST teniendo en cuenta los factores de riesgo (accionistas, clientes, proveedores y empleados, canales de distribución, jurisdicciones, sector económico y producto entre otros que la compañía considere), a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo.

## 6.1) Identificación

MEDIVELIUS realizará las siguientes actividades para identificar el riesgo de C/ST:

Establecer como metodología preliminar para la identificación del riesgo de C/ST y sus riesgos asociados el método Delphi u opinión de un grupo de expertos<sup>1</sup>. Los riesgos asociados que se considerarán son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

El método Delphi, u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.

Con base en la metodología establecida anteriormente, se identifican las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de C/ST en MEDIVELIUS.

Para lograr la efectividad de esta metodología en MEDIVELIUS, se obtendrá la opinión de los jefes de área o de procesos para realizar la identificación de los eventos de riesgo de C/ST, la medición de los riesgos identificados, la sugerencia de controles del PTEE y la medición de la efectividad de dichas medidas adoptadas.

Adicionalmente, será tenida en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de C/ST que publique la OCDE, la superintendencia de sociedades y otras entidades reconocidas en la materia.

En MEDIVELIUS, la identificación de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través de la matriz de riesgos C/ST, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del oficial de cumplimiento.

Esta etapa de identificación se realizará previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución de MEDIVELIUS.

## 6.2) Medición

Luego de la etapa de identificación de los eventos de riesgos C/ST, el PTEE de MEDIVELIUS permitirá medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad de MEDIVELIUS, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Al igual que en la identificación, la medición de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la matriz de riesgos C/ST, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del oficial de cumplimiento.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la definición del anexo 31010 de la norma técnica ISO 31000 Gestión del riesgo, el método Delphi consiste en que los expertos expresan sus opiniones individualmente al tiempo que tienen acceso a los puntos de vista de otros expertos a medida que el proceso avanza. En este caso, los expertos serán cada uno de los responsables de los procesos o jefes de las áreas de MEDIVELIUS.

### 6.3) Control

La etapa de control le permitirá a cada líder de proceso de MEDIVELIUS gestionar cada uno de los eventos de riesgo identificados adoptando las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de C/ST, MEDIVELIUS identificará los controles establecidos para cada evento de riesgo C/ST, evaluando la naturaleza del control, el tipo de control, la capacidad del responsable de la ejecución del control, la frecuencia de la ejecución del control y su respectiva documentación.

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de C/ST y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la matriz de riesgos C/ST la cual se revisará, por lo menos anualmente por parte del oficial de cumplimiento.

Como resultado de esta etapa de control, MEDIVELIUS establecerá el perfil de riesgo residual de C/ST. El riesgo residual es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Cada uno de los controles implementados deberá disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de C/ST en caso de materializarse.

De acuerdo con la política de MEDIVELIUS el nivel de riesgo residual de C/ST que asumirá la compañía no será mayor al nivel medio.

Una vez se ha establecido el riesgo residual, se debe definir como se actuará frente al mismo. Las opciones para tratarlo son las siguientes:

- Evitar: Se parte del principio de que su probabilidad es alta y representa un alto peligro para la compañía porque podría traer consecuencias serias en caso de que ocurriera el evento de riesgo. Para evitar un riesgo hay dos opciones: 1) eliminar su probabilidad de ocurrencia y 2) disminuir totalmente su impacto. Evitar o eliminar un riesgo se da en casos extremos, en los que el beneficio de eliminar la actividad o la implementación de las medidas de protección sea mayor que el costo que implica no hacer o dejar de hacer la actividad.
- Prevenir: Significa anticiparse y actuar antes de que ocurra algo. En este caso se deben tomar medidas para que su probabilidad de ocurrencia disminuya. La prevención se basa en la anticipación, estableciendo políticas, normas, controles y procedimientos encaminados a que el evento no ocurra o disminuya su probabilidad (frecuencia) de ocurrencia. Algunas de las medidas para prevenir los riesgos son:
  - ✓ Entrenamiento
  - ✓ Aumentar el nivel de información disponible para tomar decisiones
  - ✓ Diversificar
  - ✓ Disminuir el nivel de exposición
  - ✓ Segregar o dispersar la actividad
  - ✓ Expedir políticas y normas internas.
- Mitigar: Esta medida de tratamiento busca proteger los recursos que amenazan los riesgos para evitar pérdidas en el evento de ocurrir un riesgo. La protección actúa sobre los efectos de los riesgos. Al igual que la prevención, la protección se logra a través del diseño y aplicación de políticas, normas, controles y procedimientos que buscan disminuir el impacto negativo sobre la compañía que generan los riesgos en caso de su materialización. Existen muchas formas de protección, algunas son activas y otras pasivas; las activas requieren de la intervención humana para su funcionamiento y control, las pasivas actúan sin necesidad de intervención.



- ✓ Sistemas automáticos de protección
- ✓ Planes de emergencia
- ✓ Planes de contingencia
- ✓ Planes de comunicaciones

- **Aceptar:** Se asumen las pérdidas que ocasionen los riesgos. Por lo general los riesgos se asumen cuando la frecuencia es baja y el impacto es leve y no ponen en peligro a la compañía. Cuando se determina que la medida más adecuada para tratar un riesgo es aceptarlo, significa que no es necesario desarrollar medidas adicionales de prevención o protección del riesgo analizado. La decisión de aceptar un riesgo viene acompañada de un estudio que justifique tal decisión, por lo que no es permitido aceptar riesgos sin una justificación apropiada. En todos los casos los riesgos aceptados deben ser revisados periódicamente, considerando los cambios en el entorno y sus implicaciones en la frecuencia o impacto del riesgo. Cuando se acepta un riesgo, las pérdidas generadas por la materialización de este son asumidas por la operación. En caso de aceptar riesgos por desconocimiento o error en su identificación, las pérdidas pueden ser considerables; de ahí la importancia de realizar el proceso identificación, análisis y evaluación de forma juiciosa y estructurada.
- **Retener:** Consiste en afrontar los riesgos de forma planeada a través de la creación de un fondo, cuenta de gastos, una provisión contable, etc. para responder ante las pérdidas causadas por un riesgo. Con la retención se decide afrontar las consecuencias de los riesgos en forma planeada, previo al diseño de alternativas que faciliten responder ante ellos. La diferencia entre aceptar y retener un riesgo es que, en el caso de aceptarlo, no se dispone de medidas para afrontar las pérdidas que la ocurrencia implica, y en el caso de retenerlo, se establecen diferentes formas para afrontarlas. A continuación, se presentan varias formas para la retención de riesgos:

- ✓ Creación de un fondo
- ✓ Presupuestar el gasto
- ✓ Provisión contable

La(s) medida(s) de tratamiento seleccionada(s) dependerán de las particularidades del proceso pues no siempre se podrán emplear los tratamientos recomendados debido a restricciones en los recursos. La definición a seguir se debe documentar en la matriz C/ST.

#### 6.4) Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE

La etapa de monitoreo le permitirá a MEDIVELIUS hacer seguimiento de su perfil de riesgo -inherente y residual- y, en general, del PTEE y ver la evolución de su riesgo de C/ST.

Para monitorear el riesgo de C/ST, MEDIVELIUS deberá:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del PTEE. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de C/ST de MEDIVELIUS, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima anual.
- Asegurar que los controles estén funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por MEDIVELIUS (máximo en nivel medio).



Para controlar y supervisar las políticas de cumplimiento y el PTEE, MEDIVELIUS podrá elegir procedimientos tales como los que se describen a continuación:

- La supervisión por parte del oficial de cumplimiento respecto de la gestión del riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales en los que participe MEDIVELIUS.
- La ejecución periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia, conforme lo disponga el oficial de cumplimiento.
- La realización de encuestas a los empleados y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

El monitoreo del PTEE estará a cargo del Oficial de cumplimiento de MEDIVELIUS.

## 7. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de corrupción o soborno transnacional.

El hecho de que una operación o situación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de corrupción o soborno transnacional. por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

Se pueden establecer las siguientes señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los empleados de MEDIVELIUS, y por ende ponerse en contacto con el oficial de cumplimiento para que pueda evaluarlos:

**En cuanto al análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:**

- a) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o no estén alineados con las políticas de MEDIVELIUS.
- c) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales o países con un alto índice de corrupción y soborno transnacional de acuerdo al índice de Basilea.
- d) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e) Operaciones que no son consistentes con su objeto o contrato.
- f) Operaciones con personas, entidades, o que el origen de fondos no está plenamente identificado.
- g) Recepción de información incorrecta, inexacta o no verificable.
- h) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o no existan.
- i) Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con corrupción y/o soborno transnacional;
- j) Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con delitos de corrupción y/o soborno transnacional;
- k) Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST.
- l) Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no estén relacionados con la relación contractual.

- m) Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas de control.
- n) Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad pero que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- o) Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- p) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- q) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- r) Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP 's.
- s) Pagos a partes relacionadas (accionistas, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

#### **En la Estructura Societaria o el Objeto Social:**

- a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b) Personas Jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro o entidades con estructuras de “offshore entities”.
- c) Personas Jurídicas consideradas como entidades “de papel” que no cumplan razonablemente con ningún propósito comercial.
- d) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- e) Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario final.

#### **En el análisis de las transacciones o contratos:**

- a) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b) Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c) Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- f) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## **8. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**

### **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO - ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

#### **Declaración de la Política**

- MEDIVELIUS está comprometida con llevar a cabo negociaciones de acuerdo con los estándares más altos de Ética y prohíbe todas las formas de Corrupción y Soborno. Por lo tanto, se prohíbe cualquier tipo de soborno a oficiales de gobierno como también soborno en el sector privado (comercial), incluyendo el

ofrecimiento, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio de negocios, proveedor o tercero que pueda inducir o recompensar la realización indebida de una actividad relacionadas con nuestro negocio.

- MEDIVELIUS cuenta con políticas específicas para abordar temas relacionados con donaciones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, remuneraciones por transacciones internacionales, contribuciones políticas, entre otras.
- MEDIVELIUS en su compromiso con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ha designado un Oficial de Cumplimiento responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados.
- MEDIVELIUS cuenta con canales de comunicación para recibir reportes de conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- MEDIVELIUS cuenta con una matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de la cual desarrolla las etapas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, con el fin de prevenir y detectar prácticas corruptas y de soborno.
- MEDIVELIUS con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, capacita de manera anual a sus Empleados y Partes Interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.
- El incumplimiento o violación de esta política puede resultar en sanciones civiles y penales para MEDIVELIUS y las personas involucradas, y es motivo de acción disciplinaria, incluido el despido para los empleados de la organización. Por lo tanto, es vital que no solo se comprenda y aprecie la importancia de esta Política, sino que también se cumpla en el trabajo diario.

#### **¿A quién aplica esta política?**

Esta política aplica a todos los empleados, accionistas, administradores y terceros que trabajen en nombre de MEDIVELIUS. Estos se deben abstener de participar en cualquier forma de soborno o corrupción, independientemente de su ciudadanía, domicilio o ubicación.

#### **¿Cuál es el propósito y el objetivo de la Política?**

Esta política y el PTEE, tienen por objeto describir los riesgos de la empresa relacionados con el soborno y la corrupción, para resaltar sus responsabilidades en virtud de las leyes anticorrupción y Antisoborno pertinentes. Las políticas anticorrupción y antisoborno implementadas en MEDIVELIUS están para brindarle las herramientas y el apoyo necesario para identificar y combatir esos riesgos.

### **9. OTRAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

Con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta y poder identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y otras prácticas corruptas, MEDIVELIUS establece las siguientes políticas, a través de las cuales se declara la intolerancia al soborno y corrupción:

- ✓ Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.
- ✓ Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.
- ✓ Política de debida diligencia y auditoría de cumplimiento
- ✓ Política entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- ✓ Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- ✓ Política de contribuciones a campañas políticas de cualquier naturaleza.

- ✓ Política de donaciones.
- ✓ Se realizarán actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de MEDIVELIUS que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.
- ✓ Conforme lo determina el artículo 207 del código de comercio y las normas contables aplicables, le permitan al revisor fiscal de MEDIVELIUS verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre MEDIVELIUS y sus contrapartes, no oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.
- ✓ MEDIVELIUS realiza procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o administrador.
- ✓ MEDIVELIUS cuenta con canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo C/ST.
- ✓ MEDIVELIUS dispone de herramientas para que los contratistas, empleados y accionistas tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento y el PTEE.
- ✓ Todos los administradores, accionistas y empleados de MEDIVELIUS tienen la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción por parte de MEDIVELIUS frente a cualquier tercero.
- ✓ MEDIVELIUS cuenta con el PTEE y la política de cumplimiento traducida al idioma oficial de los países donde realiza negocios o transacciones internacionales o realiza actividades por medio de sociedades subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas en otras jurisdicciones. Específicamente estos documentos se han traducido al idioma inglés cuando el idioma no sea el castellano.

### **9.1) Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.**

El programa de transparencia y ética empresarial debe permitir identificar los riesgos de corrupción y soborno transnacional inherentes al desarrollo de la actividad de MEDIVELIUS, teniendo en cuenta sus contrapartes, la jurisdicción y su actividad económica. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su impacto, posteriormente se establecen controles para mitigarlos y periódicamente se revisarán los riesgos identificados en la matriz de riesgos de C/ST.

La metodología aplicada se encuentra descrita en el capítulo 6 desarrollada a través de las etapas del PTEE.

### **9.2) Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.**

Como política para la gestión del riesgo C/ST, MEDIVELIUS cuenta con el oficial de cumplimiento como líder para desarrollar la metodología que permita gestionar los riesgos de C/ST en donde se identifican, evalúan, controlan y monitorean los riesgos periódicamente, en conjunto con los líderes de los diferentes procesos ejecutados en la compañía.

### **9.3) Política por NO cumplimiento:**

Una violación de las leyes anticorrupción pertinentes puede dar lugar a graves sanciones civiles y penales y daños a la reputación de nuestra compañía. Los empleados de MEDIVELIUS que violen estas leyes, también pueden enfrentar sanciones civiles y penales, incluso la cárcel. La prohibición contra el soborno, está

incorporada en el código de ética y conducta, por lo tanto, una violación de esta política también podría dar lugar a medidas disciplinarias de conformidad con el código y el PTEE, incluida entre otras, la terminación del empleo.

#### **9.4) Política de debida diligencia y auditoría de cumplimiento:**

MEDIVELIUS cuenta con procesos de debida diligencia para la identificación y conocimiento de sus contrapartes (accionistas, proveedores, clientes y empleados) y los cuales se concentran en conocer la reputación de la contraparte a través del diligenciamiento de los formatos aplicables, solicitud, análisis y validación de los documentos soporte anexados por la contraparte, revisión de aspectos legales, contables o financieros, validación de antecedentes en listas restrictivas y/o vinculantes.

Se deberán llevar a cabo procesos de debida diligencia en caso de desarrollar operaciones de fusión, compra de activos, acciones o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial.

Cada líder de proceso realizará la debida diligencia mínimo una vez cada dos (2) años con el fin de tener actualizada la información de todas sus contrapartes.

Los empleados de la compañía llevarán a cabo auditorías internas periódicas de las operaciones relevantes de la empresa para ayudar a garantizar el cumplimiento continuo de la misma con las leyes antisoborno aplicables a esta política y el PTEE. Es deber de todos los empleados cooperar con, y nunca interferir u obstruir, tales actividades de auditoría o investigaciones de la compañía.

#### **9.5) Prohibición del soborno:**

- Soborno del Gobierno: La Compañía y sus empleados tienen prohibido dar, prometer, ofrecer o autorizar el pago de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno para obtener o retener negocios, para asegurar alguna otra ventaja indebida o para influir indebidamente en las acciones de un funcionario del gobierno. Además, los accionistas de la MEDIVELIUS también deben evitar la apariencia de interacciones inapropiadas con funcionarios gubernamentales.
- Soborno Comercial: Además de las prohibiciones de sobornar a funcionarios gubernamentales indicadas anteriormente, MEDIVELIUS prohíbe a los empleados ofrecer o proporcionar pagos corruptos y otras ventajas o aceptar los mismos de personas y entidades privadas (no gubernamentales). Dichos pagos constituyen un soborno comercial.
- Pagos de facilitación: La prohibición de soborno de MEDIVELIUS se aplica a todos los pagos indebidos, independientemente del tamaño o el propósito, incluidos los pagos de "facilitación" (o agilización). Los pagos de facilitación se refieren a pequeños pagos a funcionarios gubernamentales para agilizar o facilitar acciones o servicios no discrecionales, como obtener una licencia ordinaria o un permiso comercial, procesar documentos gubernamentales como visas, despacho de aduanas, proporcionar servicios de teléfono, electricidad o agua, o carga o descarga de carga. En general, los pagos de facilitación están prohibidos por esta política, excepto en un conjunto muy limitado de circunstancias para las cuales se debe obtener la aprobación previa por escrito tanto de los asesores legales de la compañía como del oficial de cumplimiento.

#### **9.6) Obsequios, comidas, viajes y entretenimiento a oficiales de gobierno o socios comerciales.**

No está permitido proporcionar obsequios, comidas, viajes o entretenimiento a nadie (funcionarios gubernamentales o socios comerciales) a cambio de un favor o beneficio inapropiado. Además, los obsequios en efectivo o equivalentes de efectivo, como tarjetas de regalo, nunca están permitidos. Para la entrega de obsequios, comidas, viajes o entretenimiento con un objeto exclusivamente comercial, remítase al código de ética y cumplimiento para revisar los montos y circunstancias autorizados.

#### **9.7) Política de donaciones:**

Nunca está permitido realizar una donación para influir indebidamente en un funcionario del gobierno, o a cambio de un favor o beneficio indebido. Sin embargo, puede estar permitido hacer donaciones directamente a una entidad privada o agencia gubernamental (en lugar de a un funcionario gubernamental individual) como parte de un esfuerzo caritativo. MEDIVELIUS ha establecido un procedimiento de donaciones, el cual establece la solicitud, el seguimiento o trazabilidad de la entrega y generación de registros de la donación. La política establece la entrega de una donación siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos de documentación y no genere advertencias relacionadas con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), así como de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

#### **9.8) Política de contratación o vinculación de funcionarios gubernamentales:**

Nunca está permitido contratar o involucrar a un funcionario gubernamental, o a sus familiares inmediatos, para influir indebidamente en el funcionario, o a cambio de cualquier favor o beneficio inapropiado. Si se contrata o vincula a un funcionario gubernamental que se considera un PEP en la legislación colombiana, éste deberá estar vinculado, siguiendo los lineamientos de una debida diligencia Intensificada.

#### **9.9) Contribuciones políticas:**

MEDIVELIUS ha definido que no se deberán realizar contribuciones benéficas para apoyar partidos políticos y/o candidatos.

#### **9.10) Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas:**

Los agentes, consultores, distribuidores o cualquier otro representante de terceros que actúen en representación de MEDIVELIUS tienen prohibido realizar pagos corruptos en nombre de la compañía. Esta prohibición también se aplica a los subcontratistas contratados por terceros para realizar trabajos en nombre de MEDIVELIUS.

Todos y cada uno de los pagos realizados a terceros, incluidas comisiones, compensaciones, reembolsos, deben ser habituales y razonables en relación con los servicios prestados y documentados con precisión en los libros y registros de la Compañía.

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	Página 23 de 27
		PR-GA-001
		Fecha: 20/10/2023
		Versión: 01

**9.11) Política de Informar las Infracciones al PTEE y a la política de cumplimiento:**

Si observa una conducta que pueda infringir esta política y el PTEE, comuníquese con el oficial de cumplimiento o use la línea ética que se encuentran en el sitio web. Las presuntas infracciones serán revisadas e investigadas según corresponda y pueden dar lugar a medidas disciplinarias. Cualquier informe de este tipo se tratará como confidencial en la medida en que lo permita la ley. No informar una violación de esta política constituye una violación independiente de esta política y está sujeta a medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación del empleo.

**9.12) Política de informar sin represalias:**

Los empleados son los ojos y los oídos MEDIVELIUS, y valoramos su ayuda a la hora de evitar e identificar posibles actos de conducta indebida. Se prohíbe estrictamente tomar cualquier tipo de represalias en contra de las personas que informan de buena fe acerca de inquietudes o participan en una investigación relacionada con el código de ética y cumplimiento, políticas, procedimientos o leyes que regulen a la compañía. El hecho de que una persona informe de buena fe y en forma honesta acerca de una inquietud relacionada con lo anterior, incluso si esta termina siendo infundada, nunca es excusa para tomar algún tipo de represalias.

Definimos represalia en virtud de nuestro Código y este PTEE como cualquier acción que probablemente disuadiría a alguien de presentar una inquietud relacionada con el código de ética y cumplimiento o el PTEE o de participar en una investigación con respecto al dicho código o el PTEE.

Algunos ejemplos de represalias podrían incluir el descenso de categoría, el despido, la reducción del sueldo, la reasignación laboral, amenazas, el acoso o cualquier otra acción que se emprenda contra alguien que presente una inquietud que guarde relación con el código o PTEE, participe en una investigación relacionada con el código o el PTEE o trate de evitar que otra persona viole el código o el PTEE. Aunque tomamos con mucha seriedad las disposiciones de nuestro código de ética y cumplimiento y el PTEE, que prohíben las represalias, estas disposiciones no lo protegen de medidas disciplinarias que puedan tomarse a causa de su propia conducta indebida, lo que significa que nuestros empleados o contrapartes, no deben notificar una inquietud relacionada con el código o el PTEE simplemente para evitar medidas disciplinarias por su propia violación de dicho código, el PTEE u otra política de la compañía.

En la misma medida en que animamos a los empleados a informar acerca de sus inquietudes en forma honesta, no toleramos que se presente información falsa en forma deliberada. Las acusaciones falsas pueden desviar los recursos de investigación de las inquietudes creíbles y presentadas de buena fe y dañar la moral. Presente su inquietud cuando esté convencido en forma razonable y de buena fe de que es cierta, pero nunca haga a sabiendas una acusación falsa, no mienta a los investigadores ni se niegue a cooperar en una investigación, puesto que estas acciones también pueden violar nuestro código o el PTEE.

**9.13) Recepción de artículos:**

A los empleados de MEDIVELIUS se les prohíbe aceptar cualquier cosa más que regalos, comidas y atenciones modestos de los proveedores y que se encuentran descritos y autorizados en el código de ética y cumplimiento.

Las comidas de negocios normales y las pequeñas muestras de aprecio, como las canastas de regalo durante fechas especiales, generalmente están bien, pero los proveedores deben evitar ofrecer a los empleados de



MEDIVELIUS viajes, comidas frecuentes o regalos costosos. No se permiten los regalos en efectivo o equivalentes, como tarjetas de regalo. Cuando un contratista preste servicios a la compañía o cuando actúen en nombre de la misma, estará sujeto a los mismos límites descritos en esta sección cuando los clientes, proveedores u otros socios comerciales de MEDIVELIUS les ofrezcan regalos, comidas o atenciones.

#### **9.14) Principios básicos para un tercero:**

Todo lo que ofrecemos a un tercero debe ser:

- Incondicional: no se ofrece para obtener negocios, conservar negocios o conseguir una ventaja indebida de manera inapropiada.
- Transparente: MEDIVELIUS lo ofrece abiertamente en un lugar y momento que parecen apropiados y razonables.
- Inespecífico: intente no ofrecer artículos a una persona en particular, sino a un departamento o una organización completa para que ellos decidan quién será el destinatario.

#### **9.15) Política de conflictos de intereses:**

Los empleados de MEDIVELIUS deben actuar en beneficio de la compañía. En consecuencia, los empleados no deben tener ninguna relación financiera o de otro tipo, con ningún tercero que pueda o parezca entrar en conflicto con la obligación del empleado de actuar en beneficio de MEDIVELIUS. Por ejemplo, los terceros no deben emplear o, de otro modo, hacer pagos a ningún empleado de MEDIVELIUS durante el desarrollo de cualquier transacción entre el tercero y la compañía.

Las amistades fuera del desarrollo de actividades comerciales son inevitables y aceptables, pero los proveedores y clientes deben tener cuidado de que ninguna relación personal se utilice para influir en el criterio comercial del empleado de MEDIVELIUS.

Si el empleado de un tercero tiene una relación familiar (cónyuge, padre/ madre, hermano(a), abuelos, hijo(a), nieto(a), pariente político o pareja de hecho del mismo sexo u otro sexo) con un empleado de MEDIVELIUS, o si un proveedor tiene cualquier otra relación con un empleado de MEDIVELIUS que pudiera representar un conflicto de intereses, el proveedor debe informar de este hecho a MEDIVELIUS o asegurarse de que el empleado de MEDIVELIUS lo haga.

#### **9.16) Política de actualización**

Las actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de MEDIVELIUS, que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

#### **9.17) Deberes de los Empleados**

Las responsabilidades de los empleados en cuanto al programa de transparencia y ética empresarial se encuentran descritos en el ítem 5.4. A su vez se cuenta con el código de ética y conducta como orientación en la toma de decisiones.



### 9.18) Canales de denuncia de actos de Corrupción

MEDIVELIUS informa los canales de denuncias de soborno transnacional y de actos de corrupción:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

<https://www.medivelius.com/linea-etica/>

### 9.19) Política de archivo y conservación de documentos.

MEDIVELIUS guarda de manera física y digital la documentación generada a partir de la implementación del PTEE los cuales son guardados de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 de la ley 692 de 2005.

## 10. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

La finalidad de las investigaciones disciplinarias laborales es determinar si los trabajadores de MEDIVELIUS cumplieron, o no con las obligaciones, deberes y prohibiciones a su cargo, consagradas en las diferentes políticas y procedimientos internos, el reglamento interno de trabajo (RIT), programa de transparencia y ética empresarial (PTEE), código de ética y conducta y contrato de trabajo, entre otros, respecto a los hechos reportados que originaron la investigación.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, MEDIVELIUS llevará a cabo el correspondiente proceso disciplinario que contempla, entre otros, los siguientes elementos para hacer efectivas las garantías del derecho fundamental al debido proceso:

- (i) Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al trabajador a quien se imputan las conductas posibles de sanción;
- (ii) La formulación escrita de los cargos imputados y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
- (iii) El traslado al trabajador imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- (iv) La indicación de un término durante el cual el trabajador pueda formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
- (v) El pronunciamiento definitivo por parte de MEDIVELIUS manifestando el motivo de la decisión;
- (vi) La imposición de una sanción por parte de MEDIVELIUS estará debidamente fundamentada en la vulneración, por acción o por omisión, de las obligaciones o prohibiciones consagradas en el contrato de trabajo, la ley, el reglamento interno de trabajo, las políticas de ética y cumplimiento, guías y manuales de la compañía. Dicha sanción será proporcional a la falta imputada.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL

Página 26 de 27

PR-GA-001

Fecha: 20/10/2023

Versión: 01

(vii) El trabajador podrá controvertir la decisión adoptada por MEDIVELIUS mediante comunicación escrita dirigida al gerente de recursos humanos o al gerente general, en el término de dos (2) días hábiles. Si en el término mencionado, el trabajador no presenta comunicación, se entenderá que la decisión queda en firme y se aplicará.

(viii) MEDIVELIUS se pronunciará sobre la comunicación del trabajador en el término de dos días hábiles mediante comunicación escrita firmada por el gerente de recursos humanos o el Gerente General.

El proceso mencionado anteriormente, en los numerales (ii), (iii) y (iv) podrá realizarse mediante diligencia de descargos presencial o virtual. Los trabajadores podrán ejercer sus derechos a la defensa y al debido proceso y podrán estar acompañados por dos compañeros de trabajo si así lo desean.

En caso de que el trabajador no reciba respuesta por parte del superior jerárquico dentro de los dos días hábiles siguientes a su solicitud, se entenderá que la sanción disciplinaria ha sido confirmada y por tanto se precederá con la aplicación de la misma. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en este capítulo.

Si el trabajador no se presenta el día y la hora fijada a la diligencia de cargos y descargos, se considerará como una aceptación tácita de las faltas imputadas sin ninguna observación a los cargos formulados y a las faltas imputadas en la citación a los descargos y en la primera sección de la diligencia de cargos y descargos, se dejará constancia respectiva en el acta de descargos, haciéndola firmar de dos testigos. Si el trabajador se niega a firmar el acta de descargos se dejará constancia en presencia de dos testigos.

El incumplimiento de las obligaciones o la violación de las prohibiciones señaladas, en el contrato de trabajo o en las políticas internas de MEDIVELIUS, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas y sanciones, siempre y cuando no sean justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo:

- a. Llamado de atención verbal o escrito.
- b. Suspensión del contrato de trabajo sin remuneración.
- c. Multas.

## 11. ENCUESTAS

Con el objetivo de controlar y supervisar las políticas y el programa de transparencia y ética empresarial, la organización realiza encuestas a los empleados y contratistas, con el fin de verificar la efectividad de las políticas de cumplimiento. Dicha encuesta contiene temas relacionados con el conocimiento de los empleados en las políticas de cumplimiento establecidas tales como donaciones, contribuciones políticas, canales de denuncia, entre otras. De acuerdo con los resultados de la aplicación de la encuesta, se adoptarán medidas correctivas necesarias.

## 12. CLÁUSULAS DE COMPROMISO

MEDIVELIUS tiene incluido dentro de sus contratos, cláusulas contractuales, las cuales incluyen aspectos relacionados con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional, la divulgación de su código de ética y el PTEE.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL

Página 27 de 27

PR-GA-001

Fecha: 20/10/2023

Versión: 01

#### 14. APROBACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ha sido aprobado el día 20 de octubre de 2023 a través de acta de junta directiva No. 24-Bis

#### 15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Código de ética y conducta.
- Matriz de riesgos C/ST.
- Reglamento interno de trabajo.
- Plan de capacitación y divulgación C/ST.